ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2357 /

LA LIGUA, 22 MAR 2023

RECIBIDO
24 MAR 2023
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
5. Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Club Deportivo Flecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4, en sus letras a), d), e), k), y l), respectivamente, señala que podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

3. Que, para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarán con ocasión de la realización de la actividad Municipal Expo La Ligua Emprenda 2023, se requirió arrendar el inmueble una porción del Lote 1A-2 de propiedad del Club Deportivo Flecha, que tendrá como destino el funcionamiento de locales, puestos, stands, o dependencias similares.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

4. Que, siendo así las cosas, con fecha 01 de febrero de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Club Deportivo Flecha suscribieron contrato de arrendamiento sobre el inmueble denominado Medialuna de Rayado, de propiedad de esta última.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE y **REGULARÍCESE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Club Deportivo Flecha, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB DEPORTIVO FLECHA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 01 de febrero de 2023, entre el **CLUB DEPORTIVO FLECHA**, R.U.T. N° 82.392.200-0, Inscripción N° 69969 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su Presidente, don **ALAN FELIPE SAAVEDRA FIGUEROA**, cédula de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en ciudad y comuna de La Ligua, por una parte, como "arrendador", y, por la otra, como "arrendataria", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, cédula de identidad y rol único tributario ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Club Deportivo Flecha es actualmente exclusivo propietario del Lote número Uno A guion Dos, resultante de la subdivisión del Lote número Uno A, ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, calle Portales número mil quinientos cincuenta y cinco. Subdivisión que fue aprobada por Resolución número Uno, de fecha once de enero del año dos mil doce, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. El plano de subdivisión del Lote Uno A guion Dos, se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el cual, conforme a su título inscrito y plano mencionado, tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, Tramo G guion B en noventa y uno coma cero cero metros, con calle Portales; **Al Sur**, Tramo I guion H en noventa y uno coma cero cero metros, con Lote Uno A guion Uno, y **Al Poniente**, Tramo B guion I en setenta coma cero cero metros con otros propietarios, el cual encierra una superficie de seis mil trescientos setenta metros cuadrados.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

SEGUNDO: En este acto, y en virtud del presente contrato, el Club Deportivo Flecha, representado por su Presidente, don Alan Felipe Saavedra Figueroa, da en arrendamiento una porción determinada del inmueble singularizado en la cláusula precedente del presente instrumento a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quien, por medio de su alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, la acepta para sí; porción de terreno que se encuentra en el sector Poniente de la propiedad matriz y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, en veintisiete metros, esto es parte del tramo G-B, con calle Portales; **Al Sur**, en veintisiete metros, esto es, parte del tramo I-H, con Lote 1A-1 del mismo plano; **Al Oriente**, en setenta metros, esto es en línea paralela al tramo G-H con resto del Lote 1A-2; y, **Al Poniente**, en setenta metros con otro propietario.

TERCERO: Las partes pactan expresamente que el destino de la porción del Lote número Uno A guion Dos, individualizado precedentemente tendrá como destino el funcionamiento de locales, puestos, stands, o dependencias similares, según se determine, para la ejecución de la actividad municipal denominada Expo La Ligua Emprende 2023, quedando la arrendataria por este acto facultada para desarrollar en dicho espacio cuanta actividad estime pertinente vinculada a la ejecución de la misma, conforme a sus facultades legales y especialmente a todas las funciones que le competen en las áreas del turismo, el deporte y la recreación, así como toda otra que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será a contar del 01 de febrero del 2023 y hasta el 28 de febrero del 2023.

QUINTO: La renta del presente contrato será la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), la cual se pagará en un estado de pago, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento y el respectivo decreto de pago al que da origen.

Asimismo, las partes declaran que el arrendamiento del espacio individualizado en la cláusula segunda, dado la naturaleza y fin para el cual se toma en arrendamiento, no conlleva el pago de un mes de garantía.

Además, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se obliga a ceder el uso del espacio correspondiente a un stand para libre disposición del Club Deportivo Flecha, quien se encontrará facultado para destinarlo o cederlo de la forma que mejor le parezca, respetando las normas legales y reglamentarias sectoriales que regulan la el evento denominado Expo La Ligua Emprende 2023, como también las leyes que regulan las actividades comerciales y en general todo el ordenamiento jurídico chileno.

SEXTO: La arrendataria queda expresamente facultada para subarrendar, ceder el uso del espacio en todo o parte, entregarla en concesión, siempre dentro de los límites, fines y plazo del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el inmueble se encuentra en condiciones normales de conservación, y será cargo de la arrendadora, disponer, construir, habilitar y mantener en condiciones adecuadas el inmueble de acuerdo al fin para el cual se celebra el presente contrato. Asimismo, todos los gastos que demande el uso del inmueble que por este acto se entrega en arrendamiento, serán de cargo de la arrendataria, así como de su mantención y conservación, considerando siempre el paso del tiempo y su uso legítimo.

OCTAVO: Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, las partes acuerdan que la entrega del inmueble objeto de arrendamiento se realizó con fecha 31 de enero de 2023.

NOVENO: La arrendataria no responderá por robos o hurtos que ocurran en la propiedad arrendada, como tampoco por incendios y accidentes en general, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a dicha parte.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado inmediatamente después que termine el presente contrato; entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves, si correspondiera.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe, quedando cinco de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes. Por su parte, la personería de don Alan Felipe Saavedra Figueroa para firmar en representación del Club Deportivo Flecha, Inscripción N° 69969, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que se acompaña al presente instrumento.

2. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

EXAMINADO
27 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Interesado
- Alcaldía
- DAF
- Jurídico
- Archivo Administración/

PPV/HRG/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB DEPORTIVO FLECHA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 01 de febrero de 2023, entre el **CLUB DEPORTIVO FLECHA**, R.U.T. N° 82.392.200-0, Inscripción N° 69969 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su Presidente, don **ALAN FELIPE SAAVEDRA FIGUEROA**, cédula de identidad y rol único tributario
ambos domiciliados para estos efectos en La Ligua, por una parte, como "arrendador", y, por la otra, como "arrendataria", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, cédula de identidad y rol único tributario
ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Club Deportivo Flecha es actualmente exclusivo propietario del Lote número Uno A guion Dos, resultante de la subdivisión del Lote número Uno A, ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, calle Portales número mil quinientos cincuenta y cinco. Subdivisión que fue aprobada por Resolución número Uno, de fecha once de enero del año dos mil doce, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. El plano de subdivisión del Lote Uno A guion Dos, se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil doce, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el cual, conforme a su título inscrito y plano mencionado, tiene los siguientes deslindes: **Al Norte**, Tramo G guion B en noventa y uno coma cero cero metros, con calle Portales; **Al Sur**, Tramo I guion H en noventa y uno coma cero cero metros, con Lote Uno A guion Uno, y **Al Poniente**, Tramo B guion I en setenta coma cero cero metros con otros propietarios, el cual encierra una superficie de seis mil trescientos setenta metros cuadrados.

SEGUNDO: En este acto, y en virtud del presente contrato, el Club Deportivo Flecha, representado por su Presidente, don Alan Felipe Saavedra Figueroa, da en arrendamiento una porción determinada del inmueble singularizado en la cláusula precedente del presente instrumento a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quien, por medio de su alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, la acepta para sí; porción de terreno que se encuentra en el sector Poniente de la propiedad matriz y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, en veintisiete metros, esto es parte del tramo G-B, con calle Portales; **Al Sur**, en veintisiete metros, esto es, parte del tramo I-H, con Lote 1A-1 del mismo plano; **Al Oriente**, en setenta metros, esto es en línea paralela al tramo G-H con resto del Lote 1A-2; y, **Al Poniente**, en setenta metros con otro propietario.

TERCERO: Las partes pactan expresamente que el destino de la porción del Lote número Uno A guion Dos, individualizado precedentemente tendrá como destino el funcionamiento de locales, puestos, stands, o dependencias similares, según se determine, para la ejecución de la actividad municipal denominada Expo La Ligua Emprende 2023, quedando la arrendataria por este acto facultada para desarrollar en dicho espacio cuanta actividad estime pertinente vinculada a la ejecución de la misma, conforme a sus facultades legales y especialmente a todas las funciones que le competen en las áreas del turismo, el deporte y la recreación, así como toda otra que no sea contraria a la Constitución y las leyes de la República.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será a contar del 01 de febrero del 2023 y hasta el 28 de febrero del 2023.

QUINTO: La renta del presente contrato será la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), la cual se pagará en un estado de pago, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento y el respectivo decreto de pago al que da origen.

CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Asimismo, las partes declaran que el arrendamiento del espacio individualizado en la clausula segunda, dado la naturaleza y fin para el cual se toma en arrendamiento, no conlleva el pago de un mes de garantía.

Además, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se obliga a ceder el uso del espacio correspondiente a un stand para libre disposición del Club Deportivo Flecha, quien se encontrará facultado para destinarlo o cederlo de la forma que mejor le parezca, respetando las normas legales y reglamentarias sectoriales que regulan la el evento denominado Expo

La Ligua Emprende 2023, como también las leyes que regulan las actividades comerciales y en general todo el ordenamiento jurídico chileno.

SEXTO: La arrendataria queda expresamente facultada para subarrendar, ceder el uso del espacio en todo o parte, entregarla en concesión, siempre dentro de los límites, fines y plazo del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el inmueble se encuentra en condiciones normales de conservación, y será cargo de la arrendadora, disponer, construir, habilitar y mantener en condiciones adecuadas el inmueble de acuerdo al fin para el cual se celebra el presente contrato. Asimismo, todos los gastos que demande el uso del inmueble que por este acto se entrega en arrendamiento, serán de cargo de la arrendataria, así como de su mantención y conservación, considerando siempre el paso del tiempo y su uso legítimo.

OCTAVO: Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, las partes acuerdan que la entrega del inmueble objeto de arrendamiento se realizó con fecha 31 de enero de 2023.

NOVENO: La arrendataria no responderá por robos o hurtos que ocurran en la propiedad arrendada, como tampoco por incendios y accidentes en general, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a dicha parte.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado inmediatamente después que termine el presente contrato; entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves, si correspondiera.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe, quedando cinco de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno,

enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes. Por su parte, la personería de don Alan Felipe Saavedra Figueroa para firmar en representación del Club Deportivo Flecha, Inscripción N° 69969, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que se acompaña al presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ALAN FELIPE SAAVEDRA FIGUEROA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO FLECHA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
16.989.115-K

EXAMINADO
27 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500494987773

Código Verificación:
19866c43114c

500494987773

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 28-02-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69969 con fecha 27-02-1990.
NOMBRE PJ	:	CLUB DEPORTIVO FLECHA
DOMICILIO	:	ESMERALDA N° 311 LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	27-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	30-09-2022
DURACIÓN DIRECTIVA	:	2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ALAN FELIPE SAAVEDRA FIGUEROA	
SECRETARIO	MODESTO SEGUNDO ESCOBAR GODOY	
TESORERO	JUAN MAURICIO POLANCO SEREY	
1er DIRECTOR	RICARDO MAURICIO ROCO ARCAYA	
2do DIRECTOR	FRANCISCO JAVIER INOSTROZA QUIñONES	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 30-09-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 28 Febrero 2023, 13:31.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500494987809

Código Verificación: 1df7e6e127e3

500494987809

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 28-02-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69969 con fecha 27-02-1990.
NOMBRE PJ	:	CLUB DEPORTIVO FLECHA
DOMICILIO	:	ESMERALDA N° 311 LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	27-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALORÍA MUNICIPAL

FECHA EMISIÓN: 28 Febrero 2023, 13:31.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CLUB DEPORTIVO FLECHA
RUT Contribuyente : 82392200-0

Fecha de realización de la consulta: 28-02-2023 13:32 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 01-04-2015
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: NO

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

ctividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE CLUBES DE FUTBOL AMATEUR Y PROFESIONAL	931201	Primera	No	06-05-2015

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico:**

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

El Contribuyente consultado presenta autorización a emitir en formato no electrónico los siguientes documentos, en el periodo establecido en recuadro a continuación:

Desde	Hasta	Documentos autorizados en formato no electrónico
01-02-2017	28-02-2017	POFE CENTRALIZADO FEBRERO 2017

AVISO

bservación: **Contribuyente tasado para realizar actividad esporádica**
La base imponible de este contribuyente fue tasada por el Servicio de Impuestos Internos, por lo tanto, está eximido para emitir boletas en el período autorizado.

La situación se presenta a contar del 16-09-2019

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

LA LIGUA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Carátula Nro 256680.-

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe,

C E R T I F I C A:

Que la inscripción de fjs. 222 vta. Nº 228 del Registro de Propiedad del año 1981, de este Conservador, a nombre de CLUB DEPORTIVO FLECHA, en lo relativo al Lote Nº 1A-1, que resultó de la subdivisión del Lote 1A, y éste a su vez de la subdivisión del Lote Número Uno, que es parte del predio denominado Los Llanos de Rayado, ubicado en la Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca; según Plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 2012, bajo el Nº 348, SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA, POR NO HABER ANOTACIONES MARGINALES QUE INDIQUEN SU TRANSFERENCIA O TRANSMISION. -

La Ligua, a 15 de julio de 2022. -

CLAUDIO RIVERA RAMIREZ

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

SUPLENTE - LA LIGUA

MCH/

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 12346302163 Carátula: 0. Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces de La Ligua , 15 Julio de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 12346302163.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ

Digitally signed by CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ
Date: 2022.07.15 09:05:25 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
Location: La Ligua - Chile